

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorado.



Los artículos, avisos y correcciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Habiéndose omitido una circunstancia importante en el siguiente anuncio publicado en la Gaceta del día 22 de noviembre, y en el Boletín oficial de la provincia de 24 de dicho mes núm. 139, se reproduce modificado para conocimiento del público.

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 22 de diciembre próximo para la adjudicación en pública subasta de la completa ejecución de las obras del ramal de carretera desde Villadiego al canal de Castilla, provincia de Burgos, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 1.134,664.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, y en la condición 10 del pliego de las condiciones, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambas dependencias de manifiesto para conocimiento del público los modelos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas. La 10.^a de este que ha de observarse en la subasta previene: que el remate de las obras durará 2 horas, en la primera se admitirán las posturas que se hagan al todo de ella siempre que estén arregladas á las condiciones establecidas, pero sino tuviese licitadores, se procederá en la segunda hora á la subasta parcial por trozos, sirviendo de tipo para el remate el presupuesto de cada uno.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción.

Madrid 17 de Noviembre de 1855. —El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado

con fecha de 17 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la completa ejecución de las obras del ramal de carretera desde Villadiego al canal de Castilla, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras cuyo presupuesto asciende á reales vellon 1.134,664 con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fija lo)

Fecha y firma del proponente.

Obras públicas.—Circular núm. 402

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 14 de noviembre último, la Dirección general de Obras públicas ha señalado el día 15 del corriente á la una de la tarde para celebrar en Madrid en el Ministerio de Fomento, y en este Gobierno la provincial la subasta de las líneas electro-telegráficas, á que se refieren las previsiones insertas en las Gacetas del 15 del citado mes de noviembre y 5 del actual, que á continuación se copian. Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los que desean concurrir en la referida subasta. Burgos 10 de diciembre de 1855. — Domingo Saavedra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras pública.

Hmo. Sr: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar las adjuntas condiciones para la contrata del material y construcción de las líneas electro-telegráficas mandadas establecer por la ley de 22 de abril de este año, y á que no hicieron proposiciones en el remate celebrado el 20 de agosto último; disponiendo que con arreglo á ellas se celebre de nuevo la subasta de dichas líneas para el día 15 del próximo corriente.

De Real orden lo digo á V. U. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1855. — Alonso Martínez. — Sr. Director general de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo prevenido por Real orden de 14 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 15 de diciembre próximo y la hora de la una de su tarde para verificar en el local del Ministerio de Fomento y en los Gobiernos de provincia de la Península la subasta del material y de la construcción de las líneas electro-telegráficas, para continuación se expresan, con arreglo á las cláusulas y condiciones siguientes:

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados y en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de marzo de 1852, y se verificará en un mismo día y hora en el Ministerio de Fomento para todas las líneas electro-telegráficas, y en los Gobiernos de provincia para las líneas que atraviesan el territorio de cada una.

2.^a A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado para esta corte en la Caja general de depositos, y para las provincias en las Tesorerías respectivas, pero siempre en el punto donde cada licitador quiera tomar parte en la subasta, una cantidad en metálico, acciones de carreteras ó de ferro-carriles, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotización, importante el 5 por 100 del total de la línea ó ramal á que se haga postura. Aprobada la subasta se devolverán las cantidades depositadas á aquellos á cuyo favor no ha quedado remate alguno, reservando como fianzas de los contratos los depósitos de aquellos á quienes se adjudiquen.

3.^a Para cada línea ó ramal de las que á continuación se expresan

deberá hacerse una proposición separada, designando el número con que está indicado.

Las proposiciones se extenderán en la forma siguiente:

«Me obligo a construir y entregar concluida la línea electro-telegráfica designada con el número... que comprende desde *tal á tal punto*, por *tal otro*, por el precio de *tanto* la legua de construcción completa; por el de *tanto* la de construcción parcial, y por el de *tanto* la legua de línea de *tal á tal punto*, en que se han de tender cuatro alambres a la vez; y para la seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber depositado la fianza de... con arreglo á las condiciones de la subasta.»

4.^o Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que exceda del precio que se fija en la condición 14, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

5.^o A la proposición acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con las firmas y expresión de domicilio del proponente.

6.^o El remate no producirá obligación hasta que, recibido el resultado de las dobles subastas que han de verificarse en las provincias respectivas, recaiga la aprobación superior, declarándose la adjudicación á favor del mejor postor.

7.^o Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales para una misma línea, se procederá en el acto á una nueva licitación únicamente entre sus autores, que será abierta, durando por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el presidente, aperturándose antes por tres veces. Si las proposiciones iguales proviniesen de distintos puntos, se señalará día para que tenga lugar la licitación abierta en Madrid en la forma prescrita en este artículo.

8.^o Los pliegos cerrados se entregaran en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admisión y que se procede al remate.

9.^o Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podran sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que intermpa el acto.

10.^o Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

11.^o El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público: la mitad del importe del contrato luego que sean aprobadas y entregadas las obras correspondientes á las leguas comprendidas de una á otra estación, inclusa la habilitación de estas; y la otra mitad en dos plazos iguales, que vencerán en 31 de julio y 31 de diciembre de 1856.

12.^o El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato, con sujeción al pliego de condiciones generales para Obras públicas aprobado por Real orden de 18 de marzo de 1846.

13.^o Transcurrido la mitad del tiempo en que debe terminarse la construcción de una línea, podrá el contratista retirar la mitad del depósito si el coste de la parte construída y aprobada en aquella fecha excediese del importe de la expresada cantidad; la otra mitad le será devuelta inmediatamente despues de terminada y recibida como buena toda la línea.

14.^o Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

Líneas que han de contratarse.

2.^a De Zaragoza á Barcelona por Huesca, Barbastro, Monzon, Lérida, Tarragona y Reus, con cuatro alambres; construcción completa una parte, y otra de construcción parcial; cinco estaciones comandancias y dos de servicio.

3.^a De Barcelona por Gerona á la Junquera, con dos hilos; construcción completa, dos estaciones-comandancias y dos de servicio.

4.^a De Tarragona á Valencia por Castellon de la Plana, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

6.^a De Vitoria á Logroño, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

8.^a De Calatayud á Teruel por Daroca, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

9.^a De Calatayud á Soria, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

15.^a De Madrid á Tembleque se aumentarán dos hilos; construcción parcial.

16.^a De Villasequilla á Toledo, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

17.^a De Tembleque á Andujar por Manzanares, con cuatro hilos; construcción completa una parte, y otra de construcción parcial, una estación-comandancia y tres de servicio, y un ramal desde Manzanares á

á Ciudad-Real por Almagro, con 2 hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

33.^a De Andujar á Cádiz por Córdoba y Sevilla; construcción completa, con tres estaciones-comandancias y otras tres de servicio.

18.^a De Andujar á Málaga por Jaen y Granada, con dos hilos; construcción completa, tres estaciones-comandancias y dos de servicio.

19.^a De Granada á Almería por Laujaron, Orgiva y Adra, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

20.^a De Sevilla á Huelva por Sanlúcar la Mayor, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y otra de servicio.

21.^a Desde Jerez á Sanlúcar de Barrameda, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

22.^a De Cádiz á Aljezur, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

23.^a De Madrid á Yelves por Talavera, Trujillo, Mérida y Badajoz, con dos hilos; construcción completa, tres estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

24.^a De Trujillo á Cáceres, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

29.^a De Zamora á Ciudad-Rodrigo por Salamanca, con dos hilos; construcción completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.

30.^a De Valladolid á Palencia, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

31.^a De Palencia á Vitoria por Burgos y Miranda de Ebro, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

Condiciones generales bajo las cuales se sacan á pública subasta el material y la construcción de las líneas electro-telegráficas determinadas por la ley de 22 de abril de este año, y que no han sido adjudicadas en el remate verificado el día 20 de agosto último.

1.^o Los árboles ó postes serán de pino, roble ó castaño, sin nudo profundo ni vetas rasgadas, y rectos desde la base á la punta, ó desde la raíz á la cogolla.

2.^o Los árboles serán de dos dimensiones; los mayores tendrán ocho metros de longitud y 20 centímetros de diametro en la sección tomada á un metro, 40 centímetros de la cox, no siendo admisibles los que en la sección circular del extremo superior ó cogolla tengan en diametro menor de 12 centímetros. Los árboles de menor dimension tendrán seis metros y 35 centímetros de diametro en la sección tomada á un metro de la cox, no debiendo bajar de 9 centímetros en la sección circular del extremo superior ó cogolla. Todas estas dimensiones se tomaraen sobre los árboles desanudos ó descortezados.

3.^o El contratista, antes de plantar los árboles, deberá prepararlos carbonizando la parte que haya de quedar enterrada, y dándole una maza de brea, haciéndoles en la cabeza dos cortes á ehaflan, y pintándolos en toda su extensión con tres manos de pintura al óleo, dos antes de colocarlos y la tercera despues de colocarlos. La plantación de los postes deberá hacerse en los puntos que señale la Administración, recibiendo ó apisonándolos segun las diferentes clases de terrenos; pero á la profundidad de un metro los de seis metros y 34 centímetros de altura, y de un metro y 50 centímetros los de ocho metros; siendo además obligación del contratista asegurar los postes con tirantes de alambre ó torca-puntas de madera cuando resulten angulos entrantes ó salientes que no sea posible evitar.

4.^o Los alambres ó hilos que se han de tender en cada línea para el servicio general de la misma deberán ser dos, sucediendo lo propio respecto de los ramales desde los puntos en que se separan de las líneas; pero como el mayor servicio que se calcula á estas y á algunos ramales exige el aumento de dos ó cuatro hilos además de los primitivos, que son los que figuran en la construcción completa, se apreciarán los que se aumenten como de construcción parcial. Unos y otros alambres serán de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diametro en su sección, ó sea del número 8 del calibrador inglés, y de las condiciones siguientes, á saber: de primera calidad perfectamente galvanizados al zinc, de modo que la aleación no presente manchas, grietas ni soluciones de continuidad, y que los nudos ó ataduras iguales al de la muestra puedan hacerse en frio sin que forme grietas ni quebraduras.

5.^o El alambre para las ataduras de los hilos á sus aisladores respectivos será de hierro de primera calidad, galvanizado del núm. 16 del calibrador inglés.

6.^o En los trayectos en que haya construídos caminos de hierro, ó en que las obras de estos estén tan adelantadas que puedan colocarse los alambres sobre los postes establecidos para los telegrafos de su servicio particular, se considerará como parcial la construcción de las líneas contratadas por el Gobierno.

7.^o Los aisladores ó soportes para las líneas compuestas de mas de dos hilos serán de porcelana opaca ó blanca, sujetos con dos tornillos á una pieza de madera horizontal unida al árbol por medio de una abrazadera de hierro. Los que se empleen en las líneas de solos dos hi-

serán también de porcelana opaca ó blanca, é iñen unidos directamente á los postes por medio de tornillos. Los que han de servir para las entradas y salidas de las estaciones, y dentro de ellas, y en los pescantes de hierro que se han de colocar para el pase de los alambres por las poblaciones serán de porcelana ó cristal, y todos tendrán las formas y dimensiones de los modelos que se hallarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento.

8.^a La colocacion de los alambres y aisladores se verificara con los empalmes y atados de alambres que necesiten, del mismo modo que los empleados en la linea de Iruñ. Para la tension de los alambres servira de regla el esfuerzo que hacen los hilos de 4 milímetros cuando entre dos postes colocados á 80 metros se deja á la curva una flecha de 0.^m 20.

9.^a Los tendidos de los alambres que la Administracion ordene se hagan sobre casas ú otros edificios que se hallen al paso de las poblaciones se ejecutaran sobre pescantes de hierro de la forma y dimensiones de los que estan de manifiesto en el Ministerio de Fomento y para iguales casos estan usándose en la linea eléctrica de Iruñ, y en las poblaciones en que hay estaciones ó se establezcan, se dejaran los alambres atados y tendidos hasta la parte interior de las mismas.

10. En los caminos de hierro se emplearan los mismos aisladores que los adoptados por las empresas respectivas, así como también iguales tensores y en el mismo número que los colocados por dichas empresas. Los contratistas entregaran, para que sirvan de reserva, una cantidad de aisladores y tensores igual á la décima parte de los colocados en la linea.

11. Para proveer á cada estacion de los efectos de utensilio que necesita y expresa la relacion adjunta número 1.^o, así como para la estacion misma en la forma que indica la relacion que se acompaña en el número 2.^o se calculan 7100 rs., y esta cantidad servira de término de apreciacion para el gasto que por ambos conceptos debiera hacer el contratista en las estaciones que se designan en las lineas.

12. El contratista antes de empezar los trabajos dará parte á la Administracion de los puntos de depósito cerca de la linea en que tenga material que ha de emplear en ella, para que puzen inmediatamente reconocerse los empleados con sus datos al efecto.

13. Será también obligacion del contratista, al concluir su cargo, entregar á los encargados por la Direccion de Obras públicas en cada dos leguas de linea de construccion completa los útiles y material que siguen: un aparato doble para tender, compuesto de dos entenas de tornos de manos con potes dobles y vena, un alicate fuerte, un martillo fuerte de orejas, un destornillador, una tenaza fuerte de hacer nudos con su hñera, un pison cabeza de hierro y mango de madera, una horquilla con su gancho, 80 metros de alambre igual al tendido en la linea, 10 del de ataduras, 10 arboles injectados y sin pintar, 40 aisladores de las clases empleadas en la linea, y una escalera de mano.

14. El precio máximo por el que el Gobierno admite propuestas es el de 14 000 rs. por legua de construccion completa, comprendiéndose en esta proporcionalmente todos los gastos de establecimiento, incluidos los de habilitacion de estaciones, efectos, utensilios y todo lo demás que expresan las condiciones que anteceden; y el de 7 300 rs. por legua de construccion parcial, ó sea por el arrendamiento de cada dos hilos á los dos primeros que son los que determina la legua de completa construccion; pero en las nuevas lineas que han de servir de tronco, si se verificase á la vez el tendido de los cuatro alambres que estan por puestos, en lugar de los 21 300 rs. á que ascenderá la legua, tendiendo en épocas diferentes los dos primeros alambres y los dos segundos, solo se admitiran proposiciones por 21 000.

15. Para la mayor y mas pronta facilidad en la ejecucion de estas construcciones, además de concederse á los contratistas que se encarguen de ellas las ventajas que por punto general disfrutaban los que contratan obras públicas, se les concede la de adquirir, quando no se cause perjuicio en las montes de los pueblos, las maderas que necesiten para las referidas contrucciones, si bien precediendo la autorizacion debida por el ramo respectivo, la conformidad de los Ayuntamientos y las seguridades de guardar y cumplir todo lo que respecto del particular esta mandado y se manda, incluso el pago exacto y puntual á quien corresponda de los valores que á justa tasacion se hubiesen dado á las maderas, á fin de que la aplicacion oportuna de los mismos se verifique con arreglo á la ley. Además de esto solo se exigirá por derechos de aduanas el 3 por 100 sobre el avalúo del material que necesiten para estas contrucciones, consistente en los alambres, maderas y aisladores ó soportes de porcelana y cristal que se relacionan en las condiciones anteriores, siempre que se remita con la debida anticipacion á la Direccion general del ramo nota expresiva de los efectos y puertos por donde hayan de introducirse.

16. A cada legua de linea de construccion completa corresponden por término medio, incluso el repuesto, 102 arboles ó perchas, 87 de 6 metros 34 centímetros, y 15 de 8 metros de altura; y donde se pase por poblaciones, los pescantes ó soportes de hierro necesarios para los edificios sobre que hubiesen de tenderse los alambres, lo cual producirá

en la legua respectiva una disminucion proporcional en el número de arboles que se designan para cada legua.

17. El contratista dara entero cumplimiento á su contrato á los siete meses de la fecha en que se hubiese adjudicado, cuando la extension de la linea exceda de 70 leguas; á los seis meses si pasando de 20 leguas no exceda de 70, y á los cinco meses en el caso de que no exceda 20 leguas.

18. La Direccion general de Obras públicas vigilará los trabajos á medida que se ejecuten, aprobando los hechos de una estacion á otra, incluidos los de la estacion misma, segun se vayan concluyendo y midiendo, con conocimiento del contratista, el desarrollo de la linea que se reconozca, para hacer los pagos con arreglo al resultado de dicha medicion.

RELACION NÚM. 1.^o

Efectos de utensilio.

Para cada máquina que haya de colocarse en la linea se presentará, con arreglo á las dimensiones y forma de los modelos, que estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento:

- Una mesa de nogal ó pino bien barnizada.
- Una mesa escritorio.
- Una papelerera.
- Seis sillas y dos banquetas forradas.
- Un brasero con su badila y caja de madera.
- Dos escribanías completas de laton.
- Cuatro candeleros de id.
- Dos plumeros.
- Dos despaviladeras.
- Un barreño barnizado.
- Un botella para ácido.

RELACION NÚM. 2.^o

Explicaciones respecto de las estaciones y obras de habilitacion que deberán hacerse en ellas para que puedan prestar servicios, á saber:

Las estaciones se dividen en estaciones-comandancias y estaciones de servicio. Unas y otras se han de establecer, por designacion de la Administracion, en edificios del Estado, y en su defecto de propiedad particular segun convenga.

Las estaciones-comandancias se componeran de cuatro plazas, con destino á escritorio, servicio y manipulacion, y las máquinas, recibimiento del público y dormitorio del consejo.

Las estaciones de servicio constarán de tres piezas con aplicacion á escritorio, servicio de las máquinas y dormitorio para el consejo.

La Administracion, de acuerdo con el contratista, hará en los edificios los señalamientos correspondientes, á fin de que las obras de divisiones, reparaciones y demás que necesiten para el servicio y conveniente habilitacion de las estaciones no excedan del tipo que marca la con lición 11 del pliego general. Si las circunstancias de los edificios proporcionalmente mayor número de piezas que pudiese utilizarse el ramo para el mayor desahogo y conveniencia del servicio, su habilitacion, si se necesitase, no corresponderá al contratista.

Madrid 14 de noviembre de 1855.---Es copia ---Montesino.

Direccion general de Obras públicas.

Habiendo de verificarse el 15 del corriente la subasta de varias lineas electro-telegráficas, con arreglo al anuncio y condiciones publicadas en la Gaceta de 15 de noviembre próximo pasado, deberán tenerse presentes las advertencias y prevenciones siguientes:

1.^a En la condicion 2.^a de las aprobadas por Real óden de 14 de noviembre próximo pasado, donde dice: «Los arboles de menor dimension tendrán seis metros treinta y cinco centímetros de diámetro etc., debe leerse: «Tendrán seis metros y treinta y cinco centímetros de altura, y quince centímetros de diámetro en la seccion tomada á 1.^m de la coz.»

2.^a En la condicion 8.^a se añadirá lo siguiente. «En cada kilómetro de linea se colocará un tensor con su aislador de retencion de la forma y condiciones de los modelos que obran en la Direccion general de Obras públicas.»

3.^a En la condicion 13, donde dice: Diez arboles injectados y sin pintar, léase: «Diez arboles preparados con arreglo á la condicion 3.^a cuarenta aisladores de las clases empleadas en la linea,

tres tesoreros con sus correspondientes aisladores de retención y una escalera de mano.

4.^a Aunque en la relación núm. 1.^o se habla de máquinas, debe entenderse que no será de cuenta de los contratistas la compra y establecimiento de las máquinas ó aparatos que hayan de colocarse en las estaciones.

5.^a La línea señalada con el núm. 22 de Cádiz á Algeciras se prolongará hasta San Roque.

6.^a Los licitadores depositarán en fianza de sus proposiciones y con arreglo á la prevención segunda de las publicadas en la Gaceta de 15 de noviembre último las cantidades que se indican á continuación para las diferentes líneas.

7.^a Las estaciones se establecerán en los puntos designados por la Dirección general de Telégrafos y aprobados por Real orden de 23 de noviembre anterior, expedida por el Ministerio de la Gobernación, que también se expresan á continuación.

Madrid 5 de diciembre de 1855. — El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Número.	LÍNEAS.	PUEBLOS en que han de establecerse las estaciones.	ESTACIONES		FIANZA.
			comandadas.	de servicio.	
2	Desde Zaragoza á Barcelona por Huesca, Barbastro, Menyon Lérída, Tarragona y Reus.	Huesca	1	1	84,000
		Barbastro		1	
		Lérída	1		
		Betis	1		
		Tarragona	1		
		Barcelona	1		
3	De Barcelona á la Junquera por Gerona.	Fraga	1		21,025
		Gerona	1		
		La Junquera	1		
		Figueras	1		
4	De Tarragona á Valencia por Castellón y Almonacid.	Castellón	1		32,625
		Almonacid	1		
5	De Bilbao á Santander.	Santña	1		Está contratada.
		Santander	1		
6	De Vitoria á Logroño.	Logroño	1		10,150
			1		
7	De Calatayud á Teruel.	Teruel	1		20,300
		Daroca	1		
		Monreal del Campo	1		
8	De Calatayud á Soria.	Soria	1		34,075
		Gomara ó el punto medio que mas convenga	1		
		Aranjuez	1		
9	Madrid á Almansa	Villasequilla	1		Está contratada.
		Soerellanos	1		
		Albacete	1		
10	Almansa á Valencia.	Almansa	1		Está contratada.
		Játiva	1		
		Valencia	1		
11	Almansa á Alicante.	Alicante	1		Está contratada.
		Otra estación donde convenga.	1		
			1		
12	Alicante á Cartagena por Orihuela y Murcia.	Orihuela	1		Está contratada.
		Murcia	1		
		Cartagena	1		
13	Soerellanos á Cuenca.	San Clemente	1		Está contratada.
		Valverde	1		
		Cuenca	1		
14	Madrid á Tembleque.				7,300
15	De Villasequilla á Toledo.	Toledo	1		2,900
16	Tembleque á Andujar por Manzanares, con un ramal para la Ciudad Real por Almagro.	Tembleque	1		65,265
		Manzanares	1		
		La Carolina	1		
		Andujar	1		
		Ciudad-Real	1		
17	Andujar á Cádiz por Córdoba y Sevilla.	Córdoba	1		40,000
		Sevilla	1		
		San Fernando	1		
		Otra estación que se colocará donde con-	1		

18	Andujar á Málaga	Jaen	1		34,800
		Granada	1		
		Málaga	1		
		Campillo de Arenas	1		
19	Granada á Almería	Loja	1		20,300
		Almería	1		
		Lanjarón	1		
20	Sevilla á Huelva.	Adra	1		12,325
		Huelva	1		
21	Jerez á Sanlúcar de Barrameda.	La Palma	1		2,900
		Sanlúcar de Barrameda	1		
22	Cádiz á San Roque	Algeciras	1		11,500
		Medinasidonia	1		
		San Roque	1		
		Santa Cruz de Retamar	1		
23	Madrid á Velbes por Talavera.	Talavera	1		52,200
		Calzada de Oropesa	1		
		Lugarnuevo	1		
		Trujillo	1		
24	Trujillo á Cáceres	Mérida	1		5,800
		Badajoz	1		
		Cáceres	1		
		Escorial	1		
25	Madrid á Rioseco por la Granja, Segovia y Valladolid.	San Ildefonso	1		Está contratada.
		Segovia	1		
		Valladolid	1		
		Rioseco	1		
26	Rioseco á Gijón por Leon y Oviedo.	Guadarama	1		Está contratada.
		Otra estación donde convenga	1		
		Mayorga	1		
		Leon	1		
27	Rioseco á la Coruña pasando por Zamora, Orense, Vigo, Pontevedra y Santiago.	Pajares	1		Está contratada.
		Oviedo	1		
		Jijón	1		
		Benavente	1		
28	Rioseco á la Coruña pasando por Zamora, Orense, Vigo, Pontevedra y Santiago.	Zamora	1		Está contratada.
		Puebla de Sanabria	1		
		Verin	1		
		Orense	2		
29	Coruña al Ferrol por Betanzos.	Tuy	1		Está contratada.
		Vigo	1		
		Pontevedra	1		
30	Zamora á Ciudad-Rodrigo por Salamanca.	Santiago	1		Está contratada.
		Coruña	1		
		Ferrol	1		
31	Valladolid á Palencia.	Salamanca	1		24,650
		Tamames	1		
32	Palencia á Vitoria por Burgos.	Palencia	1		7,250
		Burgos	1		
33	Segovia á Avila.	Brivesca	1		27,550
		Avila	1		
		Otra estación donde convenga.	1		Está contratado.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Esta Corporación ha acordado que el lunes 17 de los corrientes y hora de las 12 de su mañana, se saque á pública subasta el suministro de pan que necesite la Casa provincial de Beneficencia en todo el año de 1856, para los refugiados en dicho establecimiento, bajo los tipos de 14 mrs. libra, ó 38 panes de 38 onzas por cada fanega á la ga. Las personas que quieran interesarse en el remate podrán acudir el día y hora expresados á la Secretaría del Gobierno político, donde está de manifiesto el pliego de condiciones. Burgos 10 de diciembre de 1855.—El Presidente, Domingo Saavedra.—P. A. D. L. J., Ramon Garcia, Secretario.